



**FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA
CORRUPCIÓN**

Dependencia:	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
Depto.:	OFICINA DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN
Oficio Núm.:	FECC/002/2018
Expediente:	

Cuernavaca, Morelos, a 11 de enero de 2018.

**JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito remitir en disco compacto, y al correo electrónico cemer@morelos.gob.mx, el "**ACUERDO FECC/001/2018 DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DESIGNA COMO FISCAL ADJUNTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS A LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE FLORES SERVÍN**", con la atenta solicitud de que se declare la exención de elaborar el manifiesto de impacto regulatorio señalado en los artículos 49 y 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, considerando que el acuerdo aludido no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 del citado ordenamiento jurídico.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva dar al presente.



ATENTAMENTE
Juan Jesús Salazar

**M. EN D. JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ
FISCAL DE ESPECIALIZADO
EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE MORELOS**



**FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE MORELOS**

C.c.p. Lic. Ramon Velazquez Santillan.- Director General Jurídico.- Para su conocimiento.
Lic. Maria Esmeralda Castañon González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin
Minutario
ABRL



MORELOS

**FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA
CORRUPCIÓN**

ACUERDO FECC/001/2018 DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DESIGNA COMO FISCAL ADJUNTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS A LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE FLORES SERVÍN

MAESTRO EN DERECHO JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3 SEGUNDO PÁRRAFO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 5 FRACCIÓN VI y 17 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79-B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Fiscalía General del Estado se integra, además, con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual tendrá, autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, capacidad para decidir el ejercicio de su presupuesto, para determinar su organización interna y sobre su funcionamiento, actos y resoluciones.

Por su parte la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos establece en su artículo 5, que la autonomía técnica de la Fiscalía Anticorrupción, debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con excepción de las disposiciones legales que le competan al Gobernador, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, debiendo respetar en todo momento, la Constitución Federal, la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, los Códigos y Leyes Nacionales, Generales y Federales que rijan su actuar procesal, la Constitución Local, y en general toda disposición jurídica aplicable, es de esta manera que ha quedado establecido en el Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, la figura de Fiscal Adjunto, entendiéndose como tal a la Persona Titular de la



MORELOS

**FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA
CORRUPCIÓN**

Vicefiscalía que sea depositario de la totalidad de facultades delegables por acuerdo emitido por el Fiscal Anticorrupción.

Atento a lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo antes mencionado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA COMO FISCAL ADJUNTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS A LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE FLORES SERVÍN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan a la Licenciada María Guadalupe Flores Servín, Titular de la Vicefiscalía "A" de la Fiscalía Anticorrupción la totalidad de las facultades delegables que corresponden originalmente al suscrito Fiscal Anticorrupción.

ARTICULO SEGUNDO.- La Fiscal Adjunto puede desempeñar legalmente las atribuciones delegables que originalmente corresponden al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los diez días del mes de enero de 2018.

**FISCAL ESPECIALIZADO
EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE MORELOS**

M. EN D. JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ